

SECRETARIA, Montería, Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, dentro del cual, se encuentra pendiente proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA** en providencia de fecha once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, Doce (12) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PROCESO DIVISORIO, DE DESLINE Y AMOJONAMIENTO Y DE PERTENENCIA- INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS.
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL GOMEZ MENDOZA C.C: 1036673958, JESSICA MARIA GOMEZ MENDOZA C.C: 1037588213
DEMANDADO	JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ C.C: 16612795, KARINA PAOLA GOMEZ MENDOZA C.C: 1037595580
RADICADO	23001310300320210020100
ASUNTO	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado verificó que el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA** en providencia de fecha once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), revocó el auto que reguló honorarios al abogado WALTER JOSE ALVIZ PAREDES. Por lo que se...

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en el cual se pronuncia la sala sobre la regulación de los honorarios del incidentista abogado WALTER JOSE ALVIZ PAREDES dentro del incidente de regulación de honorarios causados dentro de proceso divisorio dictado en el proceso radicado **23001310300320210020100**, en donde se decidió:

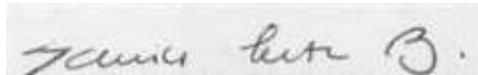
RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto apelado del 23 de agosto de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, por las razones expuestas en este proveído. En su lugar, REGULAR los honorarios del profesional del derecho WALTER JOSE ALVIZ PAREDES en la suma de seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a cargo de los incidentados señores JESSICA MARIA GOMEZ MENDOZA y MIGUEL ANGEL GOMEZ MENDOZA, conforme lo motivado.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia por no haberse causado de conformidad con el artículo 365, numeral 8 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698169172a6936f8c7ca87a3773d47e8768ca4a4a795bfc0ceefd2f2548bba56**

Documento generado en 12/02/2024 03:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>